

PARRAL, 12 de Febrero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 619 /

VISTOS:

- 1).- El D.F.L. N° 1-3063 DE 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- El D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 3).- La Resolución Exenta N° 7.802 del 31 de Octubre de 2006 del C.P.E.I.P. Mineduc.-
- 4).- La Ley N° 19.961 Proceso de Evaluación Docente del Mineduc.-
- 5).- El D.S. N° 038 del 30 de Enero de 2009 del Mineduc.-
- 6).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Febrero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Mauricio Lizandro Andaur Pino.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Pública para desempeñar el cargo de Evaluador Par en el proceso de Evaluación Docente, año 2008, postularon docentes de aula de la comuna de Parral, los cuales fueron seleccionados para aplicar las entrevistas, debiendo ser del mismo nivel escolar, sector del currículo y modalidad del docente evaluado.-

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 19.961, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se determinará anualmente el monto de recursos que se transferirá a cada Municipalidad con la finalidad de financiar los pagos que éstas deban hacer a los evaluadores pares, sobre la base de Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos (\$24.480.-), por profesional de la educación evaluado.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Febrero de 2010, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **Mauricio Lizandro Andaur Pino**, C.N.I. N° 13.133.905-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-



2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Mauricio Lizandro Andaur Pino, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$220.320.-)**, impuesto incluido, por las nueve entrevistas efectuadas, el que se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador Comunal de Evaluación Docente, que acredite la prestación efectivamente realizada.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta de fondo en administración, Ítem 214.05.01.037, "Evaluadores Pares".-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
**JAVIER CARVALLO SÁEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
ALCALDE DE PARRAL (S)

ARC/JCS/WBF/wbf.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral
- 4.- Coord. Eval. Docente D.A.E.M.
- 5.- Archivo D.A.E.M.
- 6.- Interesado

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 02 de Febrero de 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **MAURICIO LIZANDRO ANDAUR PINO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.133.905-4, Profesor de Enseñanza Media, domiciliado en Villa Plaza de Armas, pasaje B Nº 610 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **Mauricio Lizandro Andaur Pino**, docente de la comuna de Retiro, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Evaluador Par

Realizar las entrevistas de Evaluador Par en el "Proceso de Evaluación Profesional Docente", a los docentes del Liceo Federico Heise Marti, ya que las Evaluadoras Par del nivel Enseñanza Media debieron inhabilitarse por pertenecer a la dotación docente del mismo establecimiento educacional en que se desempeñan los profesionales evaluados.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$220.320.-)**, por las nueve entrevistas efectuadas, impuesto incluido, el que se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el Coordinador Comunal de Evaluación Docente, que acredite la prestación efectivamente realizada.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

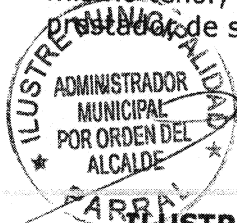
**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador de servicios, deberá efectuar las entrevistas en el día y hora que acuerden, conforme a la coordinación que desarrolle el Departamento de Educación Municipal, como también el trabajo como integrante de la Comisión Comunal de Evaluación a realizarse durante la tercera semana del mes de febrero de 2009.-

La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

**MAURICIO LIZANDRO ANDAUR PINO**  
C.N.I. N° 13.133.905-4

**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
V° B° ASESOR JURÍDICO